



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TONATICO.

AVISOS JUDICIALES: 4333, 686-BI, 4328, 4341, 687-BI, 4339, 4322, 4344, 4334, 1863-AI, 4485, 4611, 1792-AI, 1919-AI, 4607, 4608, 4610, 4488, 4490, 4491, 4492, 4494, 4493, 713-BI, 1918-AI, 4596, 1916-AI y 4329.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4597, 4598, 4614, 4475, 4475, 4474, 4511, 1892-AI, 4594, 4595, 4591, 1878-AI y 1917-AI.

Tomo CCII
Número

77

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TONATICO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA ANA CECILIA PERALTA CANO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO MARIO DANIEL GUADARRAMA ZAREÑANA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, EL CIUDADANO FERNANDO ANTONIO COLÍN ORTÍZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.

11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número 398/2016, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, **“EL MUNICIPIO”** a través de la Presidenta Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Tonicato, en la trigésima segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalico.
- SEXTO.** **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **“EL ESTADO”** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **“EL MUNICIPIO”**.
- OCTAVO.** **“EL ESTADO”** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **“EL MUNICIPIO”** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **“EL MUNICIPIO”**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES
MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI
CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO

**C. ANA CECILIA PERALTA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TONATICO, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO**

**C. MARIO DANIEL
GUADARRAMA ZAREÑANA
(RÚBRICA).**

**C. FERNANDO ANTONIO
COLÍN ORTÍZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C.

MANUEL MEDINA JASSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 201/2016, a FRANCISCA HERNÁNDEZ ÁVILA, su sucesión VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES AC., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) RESPECTO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO MANZANA 3 (TRES), LOTE 38 (TREINTA Y OCHO) DE LA PARCELA NÚMERO 99 Z1 P2/2; DEL EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.00 METROS, COLINDA CON LOTE 51; AL SUR: 08.00 METROS, COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 37 Y; AL OESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 39. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; MISMO QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 99 Z1 P2/2 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL FOLIO NÚMERO 00317447. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO SE REALICE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL QUE SE CITA EN EL HECHO PRÓXIMO PASADO, C.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SENTENCIA QUE TENGA OPERADA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO, DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACIÓN A. Fundo mi demanda en los siguientes hechos 1.- Desde el día diez de Agosto del año dos mil tres, en compré la fracción del inmueble a bien descrito en la prestación A del escrito me encuentro realizando actos de dominio, es decir, a título de propietario. 2.- He hecho la posesión de forma pacífica, porque hasta el momento ninguna ha persona ha pretendido tener propiedad o mejor derecho que el suscrito. 3.- Desde el 10 de Agosto de 2003, he tenido la posesión a título de propietario, posesión que desde entonces ha sido continua, 4.- De igual forma, la posesión que he ostentado sobre el bien inmueble ha sido de forma pública, pues todos mis vecinos saben que el suscrito soy yo el dueño. 5.- Por todo lo anterior me permite asegurar que se reúnen todo los extremos de la acción de Usucapión, pues todo lo señalado redundo en una posesión de buena fe. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO,

EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4333.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 553/2014, se ordena el emplazamiento al demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, toda vez que BERNARDA MAXIMO ESPINOSA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 20.00 metros con lote 4; al Sur: en 20.00 metros con lote 6; al Oriente: en 8.00 metros con Calle Hermenegildo Galeana; al Poniente: en 8.00 metros con lote 40, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 167985; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La cancelación y tildación de la inscripción la cual aparece descrita en el folio real electrónico número 167985, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Manifestando en los hechos que bajo protesta de decir verdad, la posesión física, material y jurídica que posee la adquirió del señor GUADALUPE ESPINOSA NEPOMUCENO, mediante contrato de compraventa por la cantidad de \$260,00.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se le pago en una sola exhibición en la firma del contrato que se celebró el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Ignorándose el domicilio del demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

686-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A.

MARGARITA ARRIAGA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo expediente 422/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones; PRIMERA.- La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION y por qué ella se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Cobano manzana 5, lote 21, fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues su posesión ha sido por el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil Abrogado por el vigente en esta Entidad. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., en el folio real electrónico número 00271082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. TERCERA.- Por virtud de que las medidas que tiene el inmueble aludido por sus costados oriente y poniente, así como su colindancia norte y superficie, difieren con las asentadas en el folio electrónico citado, como se expone en los hechos, se reclama que la nueva inscripción de la propiedad se rectifique dichas medidas y colindancias, así como las mismas queden de la siguiente manera; por el oriente: 14.80 metros; por el poniente 14.80 metros; norte con Avenida División del Sur, y superficie de 222.00 M2, dividiendo permanecerá igual las medidas y colindancias restantes. CUARTA.- Esta presentación para el caso de obtener sentencia favorable, se reclamara única y exclusivamente de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MAEXICO, y consiste en el pago de los gastos relativos a la escrituración del inmueble a favor de la accionante. HECHOS.- Que en el mes de septiembre de 1994, por la obras públicas realizadas por las autoridades, de ampliar la Avenida Adolfo López Mateos Antes R-1, y de diversas platicas sostenidas con antelación, la promovente y la hoy demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, celebraron un convenio de permuta, que en copia certificada se anexa, para el caso del que se permutaba el predio que se describe en la declaración 2, propiedad de la demandante, por el que se describe en la declaración 4 (inmueble que es objeto de controversia), predio del que se menciona pertenece al patrimonio municipal empero tal afirmación no la acredita la hoy demandada con la documentación correspondiente En virtud de lo que pactado en la cláusula tercera del citado convenio de permuta, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se adjudicó directamente y encargo al grupo constructor EJYM, S.A. DE C.V. la construcción de una casa habitación unifamiliar en el predio permutado ubicado en el Fraccionamiento de San Gabriel habiendo aportado tanto el material como la mano de obra de tal manera que el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la respectiva acta de entrega. A partir de esa fecha, y hasta la fecha la demandada ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material del inmueble que se entregó en permuta. Que el inmueble que obra en el convenio de permuta es el ubicado en la Calle Cobano manzana 5, lote 21, esquina con Avenida División del sur, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida División del Sur, al sur: 15.00 metros con propiedad privada; al oriente: 14.80 metros con Av. Cobano; y al poniente: 14.80 metros con propiedad privada, con una superficie de 222.00 M2; y que en ambos certificados de inscripción se aprecia que el inmueble objeto de esta controversia, se encuentra ubicada en Calle Cobano manzana 5, lote 21, con superficie de 156.68 metros

cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con terreno particular al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 10.46 metros con Calle Cobano, y al poniente: 10.43 metros con lote 20. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el Juez de conocimiento ordeno su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, los cuales se publicarán por tres veces. De siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de, TREINTA DIAS, contados partir del siguiente al en que surta efectos al última publicación, debiéndose fijar además en al puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4328.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de siete de septiembre de dos mil dieciséis y veinticinco de noviembre de dos mil quince, dictados en el expediente 534/2014 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ CASTELLANOS AMADOR, en contra de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y OTROS; se ordenó emplazar a la demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).El cumplimiento de contrato de compraventa, de cinco de marzo del año dos mil tres, que la ocurrente celebro con la denominada como PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO S.A DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, respecto del inmueble ubicado descrito como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Goberele número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. B).Como consecuencia del celebrado contrato de compraventa, descrito en la prestación que antecede: el cual se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, la entrega de la cosa, lo que en la especie legalmente a sucedido, por ello RECLAMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en la que se me reconozca como PROPIETARIA LEGITIMA del inmueble que dio origen al contrato

base de la acción y para el caso de ser negativo para hacerlo, su señoría la otorgue en rebeldía de la parte demandada, ante notario público que la promovente designara en el momento procesal oportuno; inmueble que será descrito en el siguiente capítulo de los hechos: C) La cancelación del GRAVAMEN que pesa sobre el LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; respecto de la garantía hipotecaria de la que fue objeto el lote descrito, a efecto de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, garantizará la conclusión de las obras de urbanización. D) Los gastos y costas que el presente juicio emanen, incluyendo los honorarios del abogado patrono, conforme a lo establecido en los artículos 1.225., 1.227 de la Ley Adjetiva en la Materia. Hechos: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil tres, la ocursoante celebre con I aparte demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito como LOTE TREINTA Y UNO de los treinta y ocho en que se subdividió el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle Jose Marti #207 en Tlacopa en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; 1.1.- Según datos de la inscripción el inmueble se encuentra identificado como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México: 1.2.- Con una superficie aproximada del PREDIO de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros, colindando con el Lote 32; AL SUR: 12.00 metros colindando con el Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros, colindando con el Condominio Horizontal denominado como "Rincón de San Lorenzo"; AL PONIENTE: 7.00 metros, colindando con vialidad de propiedad común. Correspondiendo a este Lote, los cajones de estacionamiento marcados con los números 61 y 62, los cuales tienen una superficie de 11.50 metros cuadrados cada uno, y en conjunto tienen una superficie de 23.00 metros cuadrados. Superficie total del LOTE TREINTA Y UNO, 107 metros cuadrados; 2.- En atención a que la ACCIÓN PRO FORMA se trata de una Acción Personal, es a la suscrita Actora, y por mandato legal corresponde demostrar que la existencia de que, el acto contractual fue celebrado con los elementos de existencia y validez, y que fundamentalmente en el contrato hay consentimiento entre las partes y objeto lo que se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, LA ENTREGA DE LA COSA, lo que en la especie legalmente sucedió, lo cual queda debidamente evidenciado con el referido Contrato de Compraventa en copia certificada; 2.2.- Toda vez, que como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, a la suscrita ÚNICAMENTE le fue impuesta la obligación de cubrir el PRECIO de la COMPRAVENTA, el cual quedo cubierto a entera satisfacción de mi vendedora, y hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE: como se aprecia en la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato de compraventa del cinco de marzo del año dos mil tres, mismo que ha sido agregado a este escrito debidamente certificado; 2.3.- Por ello, la suscrita NO CONTRAJÓ OBLIGACIÓN ALGUNA CON LA DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES ASÍ QUE, LOS CODEMANDADOS EN ESTA DISENSIÓN JUDICIAL, DEBEN SER CONDENADOS A LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE TREINTA Y UNO, QUE ES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA

CLAUSULA DÉCIMA DEL MULTICITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. 3.- La hoy demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE acredita tener la propiedad sobre el inmueble al que se refiere la declaración inmediata anterior, mediante el Instrumento Notarial Numero 19, 221 Volumen con romano CDLI cuatrocientos cincuenta y uno, del 20 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Seis de Toluca, Estado de México, en aquella época debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Numero 269 a la 306, del Volumen 365, a las fojas 365, a fojas 51, Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1995, respecto del cual exhibió el original del Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que adjunto a la presente. 4.- La hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el multicitado Contrato Privado de Compraventa manifestó ser la propietaria del predio al que se refiere dicho contrato, por tanto ratifico su manifestación declarando tener facultades para la comercialización del inmueble; si bien es cierto que el Contrato es formal, también lo es que, respecto de las partes es consensual, ocurriendo la formalidad del acto contractual, y si una de ellas, no quiere cumplir con la forma de elevar el Contrato a Escritura Pública, la otra tiene acción para exigir judicialmente que se de cumplimiento a dicha formalidad. 5.- En la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado contrato de compraventa y base de la acción, se pactó entre ambas partes, como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$140, 000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la ocursoante en tiempo y forma y recibida por la hoy demandada a su más entera satisfacción, y al momento de la firma del referido contrato, quedando finiquitado dicho precio, como se aprecia en la mencionada CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Contrato de Compraventa, que en copia original se agrega a este escrito. 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente, en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocursoante le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 7.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocursoante le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 8.- Con apego a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del mencionado contrato de compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Do y fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de septiembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4341.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de julio del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2010.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE LUNA ROMERO, promovido por ALEJANDRA ROSA DÍAZ MOLINA, en la que se solicita la pretensión: RECONOCIMIENTO DERECHO EN LA PRESENTE SUCESIÓN.

Fundando la pretensión a) ENRIQUE LUNA ROMERO, quien falleció el dieciséis de septiembre del año dos mil, siendo sus generales según el acta de defunción que obra en autos los siguientes: nacionalidad mexicana, edad 55 años, estado civil casado, nombres de los padres FELIX LUNA REYES y LUZ ROMERO MORALES.

Por lo que se hace un llamado a la testigo MARÍA DEL REFUGIO BRICEÑO QUEZADA para que comparezca es éste juzgado con el fin de que sea debidamente citada y modificada de la radicación de la presente sucesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacer los avisos a juicio a los interesados. POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN (CIUDAD DE MÉXICO) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.- RÚBRICA.

687-B1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

SEÑOR: JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA, está promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1092/2015 con relación a una fracción del predio ubicado en Avenida Mario Beteta, número

ocho, en la Comunidad de Maquixco, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de MATÍAS GONZÁLEZ MORALES y JUANA PILAR GARCÍA ÁLVAREZ, mediante contrato de compraventa celebrado en fecha diez de febrero del dos mil uno, inmueble del cual tiene la posesión por más de catorce años, fracción de inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con LUIS AURELIO GONZÁLEZ TOOD. AL SUR: 11.00 metros y colinda con MIGUEL GONZÁLEZ TOOD. AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con MARCELINO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con MONSERRAT GUTIÉRREZ, contando con una superficie de 242.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, bajo la partida número 713, volumen 37, libro primero. sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los tramites de ley en la cual se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual del demandado JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, es por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis ordeno emplazar a JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4339.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 583/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y OTROS, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente: AUTO.- Tenango del Valle, México; doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), respecto a lo solicitado y tomando en consideración el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que el codemandado RAMÓN GARCÍA MENDIETA no fue localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a dicho demandado, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; que se hace consistir en las siguientes prestaciones: A).-LA PRESCRIPCIÓN DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES.- Del: ACTO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN SEIS DE MAYO DE 2003, RESPECTO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,162 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 INTERINO LIC. MARIA DOLORES GANZALEZ GALVAN, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. EN

LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO ACREEDOR: GARCIA MENDIETA RAMON. DEUDOR: SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V., UNIÓN DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V. MONTO DEL CRÉDITO: \$325,000.00. QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA 237, VOLUMEN 8, LIBRO II, SECCIÓN I DE FECHA 6/05/2003. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA NOTARIAL, a favor del suscrito, en la que se haga constar el contrato de compra-venta celebrado entre "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, quienes fungían como representantes legales respectivamente de dichas empresas Y/O quien actualmente represente legalmente... como comprador del inmueble que lo constituye el contrato de compra-venta de dieciocho lotes del bien inmueble descrito... C).- La entrega al fedatario que en ejecución de sentencia se designe de todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo el acto jurídico que se demanda, como lo son de manera enunciativa y no limitativa entre otros los comprobantes de pago de todos los impuestos y derechos cubiertos por la parte vendedora "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, por la constitución del fraccionamiento donde se encuentran los lotes de terreno de mi propiedad, los oficios de liberación de las autoridades Estatales o Municipales correspondientes, el documento donde conste la personalidad de quien haya de firmar la escritura por cuenta de la persona moral. D).- EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA ESCRITURACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.- Generados por la compra-venta antes mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2117 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que la compraventa aludida se celebró bajo la vigencia de este. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO. Y se basa en los hechos consistentes en: "... 1.- el día nueve del mes de abril del año dos mil dos, los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como parte vendedora y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como parte compradora celebramos contrato privado de compraventa respecto de dieciocho lotes de terreno que conforman la autorización de lotificación en condominio horizontal, respecto a la escritura numero seiscientos diecisiete volumen diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público Número Veintidós de la Ciudad de Toluca, México, ubicado en camino a la Hacienda de Zacango s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 2.- Las partes contratantes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pago en una sola exhibición, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio que en derecho proceda, por así haber convenido ambas partes. 3.- el motivo por el que ahora demando el otorgamiento y firma de la escritura a mi favor, es en atención a que con posterioridad a la fecha de pago del citado contrato de compra-venta, los ahora demandados en forma verbal me manifestaron que una vez que saliera la escritura referente a la lotificación en condominio horizontal de los bienes objeto del contrato de compra-venta motivo de este juicio, estos me harían la entrega física de todos y cada uno de los documentos inherentes a dichos predios y el suscrito pudiera estar en aptitud de formalizar la escritura pública ante el notario público de mi elección. 4.- Como consecuencia de lo anterior, por haberse satisfecho sus elementos que lo son objeto y precio, quedó conformada la

compra-venta entre "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como vendedor y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como comprador, respecto de la autorización de lotificación en condominio horizontal para dieciocho viviendas tipo medio del predio ubicado en camino a la hacienda de Zacango, s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 5.- Después de haber realizado el pago del precio de la compra-venta de los dieciocho lotes de terreno que hoy es de mi propiedad, solicite a los ahora demandados se otorgara la escritura pública a mi favor, o bien otorgaran a favor del suscrito el Poder Notarial convenido en la cláusula Séptima del citado contrato de compra-venta; sin embargo la parte vendedora en forma dolosa me manifestó que hasta en tanto que tuvieran la certificación de clave y valor catastral así como la actualización del impuesto predial por parte del H. Ayuntamiento de Calimaya, ya que sin ellos no podrían otorgarme la citada escritura ya que estos documentos eran necesarios para llevar a cabo la escrituración de dichos terrenos ante el Notario de mi elección. 6.- Cabe hacer mención que los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, dolosamente y sin derecho alguno constituyeron a favor del C. RAMON GARCIA MENDIETA, la escritura de apertura de crédito respecto del mutuo con garantía hipotecaria de fecha 06 de mayo de 2003, como se justifica con los certificados de existencia de gravamen expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Registro Judicial de Tenango del Valle México; por lo que en fecha 15 de junio del año 2015, el suscrito acudió ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, México, en la VÍA NO CONTENCIOSA a notificar a los ahora demandados la prescripción del citado gravamen y en consecuencia la cancelación de dicha inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle. 7.- Como consecuencia de lo anterior y ante la negativa de los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, ocurro ante su Señoría a demandar como lo hago, el otorgamiento y firma de la escritura pública donde conste la protocolización del contrato de compra-venta celebrado entre los ahora demandados, como vendedor y el cursante como comprador. Que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismo que se expide el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: doce de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4322.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA.

Se expiden los siguientes edictos el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciséis, (2016), por lo que se hace de su conocimiento que el señor JUAN JUNCO PILIADO promueve en este Juzgado bajo el expediente número 259/2016, el JUICIO CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, promovido por JUAN JUNCO PILIADO en contra de BENITA HONORINA ZAMORA MONTES Y/O BENITA ZAMORA MONTES Y LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, demandando las siguientes prestaciones A.- La cancelación de la pensión Alimenticia que en favor de su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora se obligó a proporcionar, decretada en contra del suscrito, por todos y cada uno de los motivos que se hacen valer en el presente juicio. B.- la cancelación de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes que se obligó a proporcionar; y C.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Hechos.- 1.- Como justifico con las copias certificadas de la audiencia de fecha 11 de abril del año 2016 llevada dentro del expediente número 741/2005 tramitado ante el juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, fue ratificado el convenio celebrado entre el señor JUAN JUNCO PILIADO y la ahora demandada respecto de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes y su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora en el cual se estableció la obligación del suscrito de proporcionar el 25% mensual del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias; 2.- el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las partes del convenio celebrado en fecha 11 de abril del año 2006, y ya no se encuentra en las mismas circunstancias tanto el suscrito como cada una de las acreedoras, en cuanto a la señora Benita Honorina desde dos meses posteriores a la firma del citado convenio y a la fecha actual tiene una estabilidad económica suficiente para poder sufragar sus gastos propios ya que es licenciada en derecho y desempeña labores de litigio, esto se acredita con oficio número DGP/DJ/532/2014, expedido el 12 de marzo del año 2014 por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Profesiones, Subsecretaría de Educación Superior; que LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, ya es mayor de edad y asimismo debe manifestar que dicha persona ya concluyó sus estudios superiores de la licenciatura en Administración de Turismo en la Universidad del Valle de México, por tales circunstancias se debe extinguir tal obligación al haber ya cumplido con está, haciéndoseles saber a LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a este juzgado, los cuales se publicaran tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación, en esta Entidad y en el Boletín Judicial, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el término de la notificación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Así mismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de agosto de 2016.- SECRETARIO, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- RÚBRICA.

4344.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN A: JUAN DEL CAÑO MARCELINO.

En el expediente número 193/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA LA INMATRICULACIÓN MEDIANTE UNA INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACIELA LORENZO FLORENTINO; quien en su hechos manifiesta lo siguiente: QUE DESDE EL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y HASTA LA FECHA HA POSEIDO EN FORMA ININTERRUMPIDA EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA Y DE BUENA FE EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR JULIO LORENZO FLORENTINO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 60.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON JUAN DEL CAÑO MARCELINO Y VIRGILIO CRESCENCIANO FAUSTINO, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,137 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE REGISTRADO CON CLAVE CATASTRAL 1041001401000000, ADEMÁS DE POSEER DICHO INMUEBLE DE BUENA FE, EL MISMO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN QUE EXHIBE, ASIMISMO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1041001401000000, PROPORCIONA TAMBIÉN EL DOMICILIO DE SU COLINDANTE VIRGILIO CRESCENCIO FAUSTINO UBICADO EN: CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO; Y DEL SEGUNDO DE LOS COLINDANTES DE NOMBRE JUAN DEL CAÑO MARCELINO DE QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCE SU DOMICILIO.

ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PROMOVENTE, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR A SUS TESTIGOS.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JUAN DEL CAÑO MARCELINO, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el colindante JUAN DEL CAÑO MARCELINO, se presente en el local de este Juzgado, el día y hora que se señale para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento de el entendimiento que no existe oposición de su parte. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4334.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de RUIZ JIMENEZ NICANOR Y MA. DEL PÍLAR FLORES TELLEZ, número de expediente 1106/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO 002, EDIFICIO 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ y AVENIDA ISAAC COLÍN, LOTE NÚMERO 3 "C" FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciarse el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DECOACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculte a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- En la inteligencia que deberá obrar certificado de gravamen actualizado antes de la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda de referencia, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, no se celebrara la misma, lo anterior para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

1863-A1.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 514/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SERVANDO ORTIZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 514/2014 SECRETARIA "B", SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE Y AUDIENCIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE SE SEÑALA:-

"EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DIA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ANTE EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ Y VECEDAS QUE FUERON LAS PARTES; COMPARECE LA PARTE ACTORA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA quien se identifica con cédula profesional número 671360 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.-----

Y EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: QUE SOLICITO SE SAQUE EL INMUEBLE A REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, TENIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD QUE SIRVIO EN LA SEGUNDA ALMONEDA, SIENDO LA CANTIDAD DE \$705,600.00; (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100).-----

EL C. JUEZ ACUERDA: Como solicita el ejecutante sáquese a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, teniendo como base del remate la cantidad que indica el promoverte.-- Debiendo prepararse la misma tal y como esta ordenado en auto fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos y exhorto y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación; Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- OTRO AUTO

"... México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES, DE CALLE MINAS PALACIO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA 267 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE LA COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN DEL EX EJIDO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 DEL Código de Procedimientos Civiles, debe convocarse a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "MILENIO..."

PARA SU PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA EN TURNO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, CIUDAD DE MEXICO. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4485.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 548/2015, el actor FIDELÍA GARCÍA HERNÁNDEZ promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno, ubicado en calle sin nombre en la actualidad calle Violeta, manzana R, lote 12, del pueblo Santo Tomás Chiconautla, en la actualidad Fraccionamiento Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS, y b) La tildación y cancelación total de la inscripción, de folio real: 00096162, ANTE EL Instituto de la Función Registral de Otumba, México; lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha 21 de abril del año 2001 se adquirió por medio de contrato de compraventa, el predio en comento, mismo que la promovente celebro con NARCISO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha la parte interesada manifiesta que viene poseyendo a título de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida, dicho inmueble, así como también refiere que en dicho terreno ha realizado mejoras, así como pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes; Por lo que el Juez ordena por auto de fecha: julio siete (07) de dos mil dieciséis (2016), emplazar por edictos a REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico EL RAPSODA de esta población y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha: julio siete de dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1792-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ TORRES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1243/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado SOBRE CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO, EN LA COLONIA RADIO FARO TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 80.86 metros y colinda con CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO, al ESTE.- en tres tramos, el primero de 29.00 metros y colinda con LOTE 100, el segundo en 20.00 metros y colinda con LOTE 103, el tercero en 18.30 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE Y LOTE 106, al SUR.- en dos tramos, el primero en 18.06 metros y colinda con LOTE 103 y el segundo en 30.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, al SUROESTE.- 48.30 metros y colinda con TERRENO DENOMINADO AREA UNO (polígono), al OESTE.- 31.00 metros y colinda con LOTE 95, con una superficie aproximada de 3,604.576 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con SERAFIN CRESCENCIO MEDINA RÍOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO EL "RAPSODA".

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4611.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO CORTÉS AYALA, promovió propio ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con al número 1038/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado TLALMIMILOLPA, ubicado en la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 31.00 metros y colinda con calle principal;
AL SUR: En 31.00 metros y colinda con Juan Víquez;
AL ORIENTE: En 27.50 metros y con calle principal; y

AL PONIENTE: En 25 metros y colinda con Antonio González Ramírez. Con una superficie de 815.062 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1919-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 606/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO CANTÚ BRITO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Tlacopan en el municipio de Tonatico , México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 27.74 metros y colinda con JOSÉ DOMÍNGUEZ ALBARRAN; AL SUR: 69.60 metros y colinda con MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 7.72 metros con ARMANDO CANTÚ BRITO, la segunda de 25.98 metros con CALLE SIN NOMBRE y la tercera de 30.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; y al PONIENTE: En dos líneas , la primera de 25.42 metros y la segunda de 16.05 metros con JOSÉ DOMÍNGUEZ ALBARRÁN; CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.03 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

4607.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que es el expediente número 1159/2016, MANUEL BASTIDA ARAUJO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno ubicado en el cerro del Coporito en el Barrio del Manguito, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; NOROESTE: en cuatro líneas de 12.897, 5.241, 10.062 y 15.240 metros y que colinda con calle de acceso con entrada por el arco de calle los cantaritos (antes con el SR. BULFRANO ESTRADA), AL SURESTE: En tres líneas de: 12.571, 613 y 23.487 metros y colinda con el SR. HÉCTOR MERCADO ARAUJO, AL ESTE: En tres líneas de 5.835, 7.845 y 16.350 metros que colinda con calle acceso al terreno, AL OESTE.: En 4 líneas de: 8.531, 7.624, 7.701 y 5.096 metros que colinda con el SR. VALENTÍN

POPOCA CEPEDA, teniendo una superficie de 1,294.622 Metros, cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 15 de enero de 2001, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor LEONEL MERCADO CHAMORRO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito es el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

4608.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 607/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE APEO Y DESLINDE, promovido por PETRA VILLEGAS ROSALES EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE JULIO VILLEGAS RIVERA, respecto del bien inmueble denominado "COAXOSCO", ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS ORIENTE NUMERO 279, EN SAN PABLO ATLAZALPAN EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, por lo que cítese a los colindantes y a la autoridad correspondiente en los términos ordenados por auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce. Por otra parte, tomando en consideración que no fue posible la localización de la C. GUADALUPE DE LA CRUZ RAMIREZ, por medio de edictos por una sola ocasión notifíquese a la citada persona del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Apeo o Deslinde que promueve PETRA VILLEGAS ROSALES, en su calidad de albacea de JULIO VILLEGAS RIVERA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS ORIENTE NUMERO 279, EN SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, mismos que contendrán una relación sucinta del presente procedimiento, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, lo anterior para los efectos del artículo 3.34 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que se haga de su conocimiento de la fecha señalada para la Diligencia de Apeo y Deslinde, quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia, previa identificación, toma de razón y recibo que se deje en autos.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4610.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA VELAZQUEZ BECERRA:

Se le hace saber que MIGUEL ANGEL ARMENTA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente 407/2016 promovió ante este juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 15 de septiembre de dos mil once... bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL...2... domicilio...conyugal... CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 14, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3...el poco tiempo que duró... no se adquirieron bienes...susceptibles de repartición y... no he adquirido bien alguno... nunca se embarazo..el tiempo que estuvo con el suscrito. 4... en marzo de 2010... me di a la tarea de buscarla... nadie de sus conocidos supo darme noticias... no se donde se encuentra...5... la demandada es de origen brasileño... bajo protesta de decir verdad solo estuvo en esta ciudad... once meses...

Haciéndole saber a la cónyuge citada PATRICIA VELAZQUEZ BECERRA, que dentro de los CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá de pronunciarse respecto de la solicitud de Divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la propuesta a ese efecto; previéndole que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, siendo AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEO NUMERO 57, COLONIA LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P. 55000, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a juicio a PATRICIA VELÁZQUEZ BECERRA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL, además fíjese una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la divorciante referida que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía. Se expide el catorce de septiembre de 2016.

Validación: Acuerdo de veinticuatro de agosto y ocho de septiembre de dos mil dieciséis, que ordena la publicación de cinco de abril del mismo año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GAMALIEL VILLANUEVA CAMPOS.- RÚBRICA.

4488.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ.

Por medio del presente y a lo ordenado en auto de fecha tres de agosto del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 04/2016 promovido por ADIEL PEREZ FLORES, en contra de JOSE JAIME RAMIREZ

VAZQUEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo paseo san Agustín segunda sección Ecatepec Estado de México; b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ADIEL PEREZ FLORES, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- En fecha 26 de noviembre de 1985, el suscrito celebros Contrato de Compraventa con el demandado C. JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ, sobre el inmueble ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo paseo san Agustín segunda sección Ecatepec Estado de México, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados; 2.- Desde la fecha 26 de noviembre de 1985, el señor JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 26 de noviembre de 1985 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 1985, firmado por el demandado, persona que ha su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 29 años; 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos, como lo son: oficio expedido por el delegado del IMEVIS región III-Ecatepec; 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandado la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, a nombre de José Jaime Ramírez Vázquez. Indicando que la escritura y el certificado indican que existe una clausula rescisoria misma que ha sido cancelada situación que se acredita con la cancelación de la cláusula rescisoria. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE AGOSTO DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

4490.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2016.

ACTOR: ANA MARIA MARTINEZ COTERO.

DEMANDADOS: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

ANA MARIA MARTINEZ COTERO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el predio denominado EL VIVERO BAJO LA DENOMINACION FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCIÓN A Y B, LOTE 30, MANZANA 10, SECCIÓN A UBICADA EN LA CALLE TAMEME actualmente LOTE 30, MANZANA 10, DE LA CALLE CHOPO DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCIÓN "A", DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene la demandada y se inscriba a favor de la actora. Funda la señora ANA MARIA MARTINEZ COTERO su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha 18 de julio de 1987 celebró contrato de compraventa con la demanda MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, respecto del inmueble antes citado, con una superficie de 342 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle Tameme; AL SUR: 10.00 metro con lote 31; AL ESTE: 34.15 metros con lote 32; AL OESTE: 34.26 metros con lote 28; que desde la fecha antes mencionado, recibió la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y que desde entonces ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirió de buen fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión; siendo la causa generado de su posesión, el contrato de compraventa de fecha 18 de julio de 1987; agregando que el inmueble de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 335585 a nombre de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4491.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA GONZALEZ GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio se tiene se radico

el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 819/2015 promovido por Roberto García González en contra de Gloria González García por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) Se decreta la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE VALLE DEL PECHORA, SUPER MANZANA 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, MANZANA 16, LOTE 17, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. B) como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el instituto de la función registral del Estado de México tiene la hoy demandada GLORIA GONZALEZ GARCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito ROBERTO GARCIA GONZALEZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. C) El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo del 2000, el suscrito celebros contrato de compraventa con la demandada C. GLORIA GONZALEZ GARCIA sobre el inmueble ubicado en CALLE VALLE DEL PECHORA, SUPER MANZANA 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, MANZANA 16, LOTE 17, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 12:00 metros con lote 18; Al sur 12:00 metros con lote 16; Al oriente 7.00 metros con lote 4; Al poniente 7:00 metros con valle de pechora. 2.-Desde la fecha de 10 marzo de 200, la C. GLORIA GONZALEZ GARCIA, me entrego la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble en calidad de propietario, de buena fe sin que a la fecha se me haya disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para usucapir, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión con el contrato de fecha 10 de marzo del 2000. 3.-El inmueble materia de la controversia que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 671, volumen 847, libro primero, sección primera, folio real electrónico: 00268366, a nombre de GLORIA GONZALEZ GARCIA, lo cual se acredita en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

4492.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y
CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL S.A.

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO, promueven Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 935/2015, en contra: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) La declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva a favor de las suscritas, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO y por lo tanto hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes, Lote 44, Manzana 21, actualmente número 102 del Fraccionamiento residencial El Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00164786.. "B). En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene a la parte demandada a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. "C). Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla, se inscriba la sentencia definitiva que sirva de título de propiedad a las accionantes, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. "D) Se demanda la extinción del fideicomiso que aparece inscrito dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión y el cual se constituyó por Fraccionamientos Urbanos y Campesters, S.A. como fideicomitente, Crédito Minero y Mercantil S.A. como fideicomisario y Banco Comercial Mexicano, S.A. como fiduciario y consta dentro de la escritura pública número 100 del volumen 10 de fecha 30 de septiembre del año de 1975 ante la fe del Notario Público número 20 de Tlalnepantla Jesús Zamudio Villanueva, tal y como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. E) Como consecuencia de la prestación anterior, se solicita también la cancelación de la inscripción del fideicomiso que obra inscrito con los datos anteriores dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. F) La prescripción de la acción correspondiente a los acreedores garantizados con el fideicomiso del cual se demanda la extinción en las prestaciones anteriores por el simple paso del tiempo, tal y como se expone en la presente demanda. G) La prescripción de las obligaciones a cargo de las promoventes derivadas del contrato de compraventa celebrado con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. H) El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 9 de septiembre del año de 1981 la suscrita MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO y mi esposo CÉSAR AUGUSTO PÉREZ Y PÉREZ, adquirimos en propiedad el inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes, Lote 44, Manzana 21 (actualmente número oficial 102 del Fraccionamiento Residencial El Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ello a través del contrato de compraventa identificado con el número 26-81/0048 que celebramos con la empresa FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., en su carácter de parte vendedora del inmueble y los suscritos en nuestro carácter de parte compradora. II. En fecha ocho de enero del año dos mil dos, la suscrita MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ adquirí de parte de mi papá el señor CÉSAR AUGUSTO PÉREZ Y PÉREZ los derechos de propiedad y de posesión del inmueble que mis padres compraron en el año de 1981 al cual se hizo referencia en el hecho anterior, con el conocimiento y consentimiento de mi mamá quien es parte actora en el presente juicio. Por lo que a partir de esa fecha

comencé a poseer dicho inmueble a título de dueña. III.- Por otro lado, es importante hacer del conocimiento de su Señoría que la empresa que vendió el inmueble y que es la ahora demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. sigue siendo la titular registral del inmueble, pues aparece como propietaria del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual se acredita fehacientemente con el Certificado de Inscripción expedido por la Registradora Licenciada Adriana Valle Hernández, del cual se desprende que el inmueble materia de la usucapión está registrado ante el Instituto bajo el número de folio real electrónico 00164786 a nombre de la citada demandada. IV.- Ahora bien, la moral demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. hizo entrega material y jurídica del inmueble a partir de la fecha de celebración del contrato, es decir, se comenzó a poseer a título de dueño el inmueble señalado en el hecho "I" desde el día 9 de septiembre del año de 1981, mientras que la parte actora MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ adquirió los derechos de posesión y propiedad del inmueble desde el 8 de enero del año 2002, sumándose el tiempo anterior que poseyó el cedente a título de dueño. V.- Siguiendo en el mismo tenor, las suscritas actoras hemos poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones el inmueble materia de la acción de Usucapión en exceso del término que la Ley señala para la posesión de buena fe, e incluso para la posesión de mala fe, la diferencia entre términos no haría nugatorio el derecho adquirido por el transcurso del tiempo a favor de las suscritas, ello en atención a que desde el día 9 de septiembre del año de 1981 e incluso desde el 8 de enero del año 2002 y hasta la fecha han transcurrido más de diez años, lo cual es superior a lo establecido por el artículo 1.130 del Código Sustantivo Aplicable en la Entidad. VI.- A fin de concluir con la narración de los hechos que hacen evidente la procedencia de la acción de usucapión a favor de los suscritos, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, y pública; aunado a los plazos que establece el artículo 5.130 de mismo ordenamiento legal en cita. VII.- Por otro lado, tal y como se advierte del certificado de libertad de gravámenes que se agrega al presente escrito de demanda, consta la existencia de un fideicomiso en garantía el cual fue celebrado por Fraccionamientos Urbanos y Campesters, S.A. en su carácter de fideicomitente, Crédito Minero y Mercantil S.A. en su carácter de fideicomisario y Banco Comercial Mexicano, S.A. en su carácter de fiduciario. Este fideicomiso consta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México dentro del folio real electrónico 00164786 con la escritura pública número 100 del volumen 10 de fecha 30 de septiembre del año de 1975 ante la fe del notario público número 20 de Tlalnepantla, licenciado Jesús Zamudio Villanueva. VIII.- También es importante hacer mención a su Señoría que derivado del transcurso del tiempo, contado desde que se constituyó el fideicomiso hasta la fecha, ha hecho operar la prescripción de la acción en que su caso puede haber tenido el acreedor garantizado, es decir, prescribió la acción de Crédito Minero y Mercantil S.A. en su carácter de fideicomisario y garantizado con el fideicomiso. De tal forma, las acciones que derivaban del fideicomiso en garantía a favor de Crédito Minero y Mercantil S.A. se encuentran prescritas. IX. Por último, es menester señalar que ha prescrito cualquier obligación a cargo de las promoventes y a favor de Fraccionamientos Urbanos y Campesters S.A. ya que ha transcurrido en exceso el plazo establecido dentro del artículo 7.474 del Código Civil del Estado de México el cual previene el plazo genérico de prescripción de las obligaciones. Por auto de veintitrés de Agosto de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4494.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, se les hace de su conocimiento que MERCADO MONTES ISABEL, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 638/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha seis de enero de mil novecientos setenta, celebrado entre mi poderdante como comprador y la persona moral "FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A.", como "La Compañía"; B) Como consecuencia de lo anterior, el Otorgamiento y Firma de la Escritura a mi favor respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda número nueve, manzana IV, Lote 2, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) De los gastos y costas que el presente juicio origine: basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Procédase a Fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdo que ordenan la publicación catorce de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

4493.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 543/2016, se ordena el emplazamiento al demandado ARISTEO REYNOSO RICO, toda vez que JUAN CRUZ GONZÁLEZ CRUZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- LA USUCAPIÓN, del bien inmueble ubicado en el lote de terreno, (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, manzana (cinco) 5, de la colonia México, segunda sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte en 25.00 metros con lote 23; al Sur en 25.00 metros con lote 20; al Oriente en 16.00 metros, con calle s/n; al Poniente en 16.00 metros con lotes 34 y 35, aclarando ante su señoría bajo protesta que el predio antes mencionado es conocido actualmente por su ubicación y nomenclatura en calle Rafael Delgado, números oficiales 160 y 162, manzana (cinco) 5, lote (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, colonia México, segunda sección, C.P. 57620, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ARISTEO REYNOSO RICO, B).- La CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del anterior propietario en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México así como que se decrete a mi favor sentencia definitiva y firme. Manifestando en los hechos que a partir del (veinte) 20 de junio de (mil novecientos noventa y nueve) 1999, celebros contrato de compraventa con ARISTEO REYNOSO RICO, respecto el lote de terreno, (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, manzana (cinco) 5 de la Colonia México, segunda sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que desde la fecha en que adquirí el inmueble descrito y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, no obstante el inmueble materia de la litis aún se encuentra inscrito en su totalidad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del demandado ARISTEO REYNOSO RICO. Ignorándose el domicilio del demandado ARISTEO REYNOSO RICO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

713-B1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - VENANCIO CRUZ SÁNCHEZ, en representación de su menor hijo CRISTHIAN ALAIN CRUZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1062/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto de inmueble ubicado en Avenida Juárez número 14, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.51 metros con Víctor Juncal Piña, actualmente Regina Juncal Monrroy, AL SUR: 22.22 metros con María Josefina Briseño Hernández; AL ORIENTE.- 12.80 metros con Propiedad Municipal; AL PONIENTE.- Dos quiebres 12.07 metros con Avenida Juárez; 1.85 metros con Avenida Juárez, teniendo una superficie aproximada de 293.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se cran con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1918-A1.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 559/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SAUL LOPEZ REYES respecto del inmueble ubicado en: El Centro de Tequesquipan, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.10 veinticuatro metros, punto diez centímetros cuadrados y linda con propiedad de Martha Albarrán Marques. AL SUR: 16.20 dieciséis metros, punto veinte centímetros cuadrados y linda con Héctor González Castillo. AL ORIENTE: 21.50 veintidós metros punto cincuenta centímetros cuadrados y linda con Héctor González Castillo. AL PONIENTE: 13.20 trece metros punto veinte centímetros cuadrados y linda con calle principal, con una superficie aproximada de 265.98 (doscientos sesenta y cinco metros, punto noventa y ocho centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4596.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HERIBERTO DIAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1070/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de

Dominio), respecto del INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:17.90 metros con Tomas Pérez Vázquez; AL SUR: 18.30 metros con Eduardo Naranjo; AL ORIENTE: 17.65 metros con Avenida Insurgentes; AL PONIENTE: 15.20 metros con Eduardo Naranjo; con una superficie aproximada de 263.26 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Cinco de octubre del año dos mil dieciséis (2016). Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1916-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 133/2016, relativo a la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSÉ MIGUEL MONTUFAR RODRÍGUEZ en contra de JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial, por medio de la cual se conceda la guardia y custodia del menor a la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. HECHOS: 1.- Manifiesta la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO que en fecha veintisiete de julio del año dos mil cinco nació su menor hijo, y que siempre se ha hecho cargo de él, ocupándose de todas sus necesidades ya que el señor JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES desde el mes de junio del año dos mil nueve, sin conocer la causa dejo de proporcionar cantidad alguna para su manutención, razón por la cual acude a este órgano jurisdiccional, para que se le condene al pago de la pensión alimenticia y al pago retroactivo de la misma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias del traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en rebeldía, se previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4329.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 NOTIFICACION POR EDICTO**

EXP. 31057/32/16, GIL EMBA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PERITAS" UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1° 06.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA 2° 22.50 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA; AL SUR: MIDE: 25.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA; AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA; AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1° 18.00 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA 2° 13.00 MTS. COLINDA CON RASTRO MUNICIPAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO NORTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. Expediente 400075/54/2016, El o la (los) C. SÚLPICIA RAMÍREZ JIMÉNEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DOS SUR, SIN NÚMERO, COLONIA ELECTRICISTAS. Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.50 METROS CON MONICA RAMIREZ; Al Sur: 14.50 METROS CON OSCAR REYNOSO; Al Oriente: 5.00 METROS CON PROLONGACIÓN DOS SUR; Y; Al Poniente: 5.00 METROS CON JOSE ANGEL BELTRAN BERNAL; Con una Superficie aproximada de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 3 de Octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- Rúbrica.

4598.- 13, 18 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 212205/243/16, C. JESUS MORUA OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EDIPO, MANZANA 14, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO HOYO DEL AIRE, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.54 MTS. CON CALLE EDIPO, AL SUR: 13.54 MTS. CON AREA DE DONACION, AL ORIENTE: 12.33 MTS. CON LOTE 15, AL PONIENTE: 11.73 MTS. CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212207/244/16, C. JOSE ISIDRO ORTEGA PARRA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, MANZANA 17, LOTE 10, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE RUBEN CORTAZAR, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE HECTOR CORTAZAR, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 21 DE MARZO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CORTAZAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212208/245/16, C. JOSE RAUL BOLAÑOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA NACIONAL NUMERO 83 INTERIOR B, PREDIO DENOMINADO LA PALMA, POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.55 MTS. CON DIONICIO GARCIA ZAMORA, AL SUR: 10.60 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA NACIONAL, AL ORIENTE: 12.17 MTS. CON OFELIA BOLAÑOS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 14.14 MTS. CON VICTORIANO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 278.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212210/247/16, C. LUIS ALONSO LOPEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PUEBLA, MANZANA D, LOTE 9, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE PUEBLA, AL SUR: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON CALLE YUCATAN, AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212211/248/16, C. MARIA DEL ROSARIO PALACIOS SANDOVAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE INDUSTRIA ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 23-A, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE INDUSTRIA, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, NUMERO 23, DEL C. JOSE DANIEL VILLANUEVA PALACIOS, AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, NUMERO 23, DEL C. JOSE DANIEL VILLANUEVA PALACIOS, AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212218/251/16, C. OSCAR MENDOZA CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VALENTIN FLORES, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO PETLANCO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,

el cual mide y linda: AL NORTE: 14.55 MTS. COLINDA CON JUAN SILVA SILVA, AL SUR: 12.83 MTS. COLINDA CON CALLE VALENTIN FLORES, AL ORIENTE: 38.36 MTS. COLINDA CON ENRIQUE MENDOZA CAMPOS, AL PONIENTE: 40.96 MTS. COLINDA CON GUILLERMINA MENDOZA BADILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 514.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212220/252/16, C. SANDRA LUZ ORTA BARRADAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE DURAZNO, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL ZAPOTE, COLONIA SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 MTS. CON 2DA. CERRADA DE DURAZNO, AL SUR: 15.35 MTS. CON MARIO FRIAS HERNANDEZ, AL ORIENTE: 17.20 MTS. CON JOEL MORGADO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 17.20 MTS. CON FRANCISCO FRIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212221/253/16, C. SILVIA EUSTOLIA CASIMIRO LEON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE SAN PABLO, MANZANA A, LOTE 7, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON CERRADA DE SAN PABLO, AL ORIENTE: 19.07 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211854/191/16, C. ARACELI JAQUELINE DE LEON ROJAS y GUADALUPE DE LEON ROJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. 4 DE JULIO, MANZANA 12, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO IXTLAHUATENCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE NO. 1, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE CDA. 4 DE JULIO, AL ORIENTE: 16.29 MTS. CON LOTE NO. 5, AL PONIENTE: 16.64 MTS. CON LOTE NO. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 131.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211940/214/16, C. EMMA ESTHER JOSEFINA GONZALEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO SANDOVAL, MANZANA CINCO, LOTE CUATRO, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.60 MTS. CON CALLE CIRCUITO SANDOVAL, AL SUR: 6.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.06 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: 15.06 MTS. CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de septiembre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211863/197/16, C. FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ENCINOS, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO EL HORNO, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.55 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 15.50 MTS. CON LOTE 9, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON CALLE ENCINOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211945/218/16, C. ELVIRA ELOISA BARRERA ESCOBEDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BONSAI, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO CONSAGRADA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.65 MTS. CON SEÑORA ANGELA DIAZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE BONSAI, AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON MARTIN ZAVALA GARCIA, AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON PAULINA RODRIGUEZ FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211866/200/16, C. JOSE ROGELIO MAURILIO LOPEZ GARRIDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA DE GARDENIAS, MANZANA 2, LOTE 03, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 14.00 MTS. COLINDA CON ANA LILIA ROMERO ALVA, AL SUROESTE: 14.00 MTS. COLINDA CON MARIA PUEBLITO, AL SURESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE GARDENIAS, AL NOROESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211865/199/16, C. JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SEGUNDA CERRADA LUIS DONALDO COLOSIO, MANZANA 2, LOTE NUMERO 3, COLONIA LA PROVIDENCIA EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 1 Y 2, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA CERRADA LUIS DONALDO COLOSIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
VALLE DE BRAVO, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 32800/65/2016, MARIA GUADALUPE DELGADO ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 16.10 MTS. COLINDA EL C. EDER REBOLLAR Y ALVARO GONZALEZ; AL SUR: 22.80 MTS. COLINDA CON LA CALLE; AL ORIENTE: 34.50 MTS. COLINDA CON LA C. NORMA LUNA GOMEZ; AL PONIENTE: 28 MTS. COLINDA CON EL TOBIAS DIAZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 607.81 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 31814/50/2016, MARIA CELINA JARAMILLO CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JUAN VILLAFÑA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON CALLE RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO; SUR: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON LUIS CRUZ MEJIA; ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON ROGELIO ARROYO SEPULVEDA; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON CASIMIRO CRUZ VARGAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 575.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 32799/64/2016, SAUL ZARZA DE LA LUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA S/N, LOCALIDAD BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 12.33 MTS Y COLINDA EL SEÑOR ISRAEL OSORIO VELASQUEZ; AL SUR: 12.33 MTS Y COLINDA EL SEÑOR FELIX VELASQUEZ REBOLLAR; AL ORIENTE: 09.02 MTS Y COLINDA CON LOS SEÑORES

AUDENCIO VELAZQUEZ REBOLLAR Y ELOISA VELASQUEZ OSORIO; AL PONIENTE: 09.02 MTS Y COLINDA CON LA CARRETERA A VALLE DE BRAVO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.436 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 32798/63/2016, MIGUEL PONCE MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL ZAPOTE PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 75.00 METROS Y LINDA CON LONGINO RODRIGUEZ; AL SUR: MIDE 51.70 METROS Y LINDA CON AGUSTIN AVILEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: MIDE 59.80 METROS Y LINDA CON AGUSTIN AVILEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: MIDE 24.10 METROS Y LINDA CON LONGINO RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,757.53 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 33889/83/2016, AGUSTIN VAZQUEZ SALGADO Y LORENA LUIS SOLIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVANDARO, A LADO IZQUIERDO QUE VA DEL CAMINO A LA RANCHERIA DE CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 4.5 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 11.5 METROS, COLINDA CON SRA. DOLORES OSORIO; AL ORIENTE: MIDE 45.20 METROS, COLINDA CON SR. JOSE JESUS GOMEZ; AL PONIENTE: MIDE 42.00 METROS, COLINDA CON SR. JOSE LUIS CHAPARRO GUADARRAMA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 329.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 33438/70/2016, RAUL MIGUEL GARDUÑO SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE

VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 26.00 MTS. COLINDA CON GREGORIA CARDOSO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 17.30 MTS. COLINDA CON ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 95.19 MTS. COLINDA CON RAMONA ESTRADA CARDOSO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 91.65 MTS. COLINDA CON JOSEFINA GARCIA CARDOSO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,995.66 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 31496/42/2016, LUCIA HERNANDEZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. FONTANA ZARCA/PROLONGACION FONTANAS SIN NÚMERO, DENOMINADA ACTUALMENTE CALLE LIMON, EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 19.00 METROS Y LINDA CON JAIME MONDRAGON; AL SUR: TIENE DOS LINEAS RECTAS, UNA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 16 METROS Y LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y OTRA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 10.20 METROS Y LINDA CON LORENZO MONDRAGON; AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ ESTRADA; AL PONIENTE: DOS LINEAS RECTAS, AMBAS DE SUR A NORTE, UNA MIDE 14.00 METROS LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y LA OTRA MIDE 15.10 METROS LINDANDO EN SU PARTE BAJA CON ELIAS BAUTISTA Y EN SU PARTE CON CALLE LIMON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 30468/15/2016, EMILIA RODRIGUEZ PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CUATRO LINEAS: LA PRIMERA 30.00 MTS. SEGUNDA, 23.50. MTS.TERCERA, 20.00, CUARTA, 56.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: DOS LINEAS: LA PRIMERA 32.00 MTS., SEGUNDA: 70.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. LUIS GARDUÑO; AL ORIENTE: MIDE 136.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. EVANGELINA SANCHEZ; AL PONIENTE: MIDE 232.00 MTS. Y COLINDA CON ADAN RODRIGUEZ CRISOSTOMO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 19.050 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 35,428, de agosto 2 de 2016, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado MARCELO PEREZ ROMERO también conocido como GUADALUPE PEREZ ROMERO, GUADALUPE PEREZ o GUADALUPE MARCELO PEREZ ROMERO, a petición de sus presuntos herederos ARTURO PEREZ BENITEZ, ARACELI PEREZ BENITEZ, ARMANDO PEREZ MENESES, MARIA INES PEREZ MENESES, PASCACIO ANTONIO PEREZ MENESES, VALENTINA PEREZ MENESES, RENE PEREZ MENESES y MAGDALENA PEREZ MENESES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4475.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 35,477 de septiembre 7 de 2016, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado IGNACIO NAIME ABRAHAM, a petición de sus presuntos herederos ROSA MARIA NEMER NAIME, IGNACIO, RAUL, MARIO ALBERTO, JAVIER, MAURICIO y GABRIEL todos de apellidos NAIME NEMER. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4474.- 6 y 18 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. TOMASA SANCHEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1198 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1326.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 37, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.-

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL NO: 17.00 MTS. CON C. GRECIA.-

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4511.- 10, 13 y 18 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA NIDIA GALALRDO ZURITA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO GALLARDO RUBIO Y DE LA SEÑORA MARIA ZURITA BLENGIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 503, Volumen 106, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de enero de 1969, mediante folio de presentación No. 963.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,199, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1968, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- POR EL SEÑOR ARTURO DURAND.- COMPRADOR: EL SEÑOR FRANCISCO GALALRDO RUBIO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “NUEVA ATZACOALCO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO A LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATIZAPAN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE 4, MANZANA 48.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATIZAPAN.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. SERGIO TERAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 957, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1288.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 01, MANZANA 35, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE DE JAPURA.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOLULA.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4594.-13, 18 y 21 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JANETTE TERAN ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 792, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1289.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 32, MANZANA 29, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 33.-
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 31.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOLULA.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4595.- 13, 18 y 21 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EL C. AGUSTIN GARCIA LUGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 858 Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación No. 792.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 61,410, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL ZERMEÑO Y PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESION A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: HOGAR PROGRESIVOASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA.-

INMUEBLE: UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, EN TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA PRIVATIVA SUPERFICIE DE: 8,165.94 M2.- RESTRICCIONES DE CALLES Y AVENIDAS, SUPERFICIE 6754.54 M2.- AREA DE EXCLUSION SUPERFICIE DE: 253.11 M2.- LO QUE HACE UNA SUPERFICIE DE: 15,163.59 M2.- EN EL QUE APARECEN ENTRE OTROS 59, LOTES NUMERADOS DEL UNO AL 59.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA B, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.99 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD.-
AL SUR: 17.99 MTS. CON VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 7.88 MTS. CON LOTE 18.-
AL PONIENTE: 7.89 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 141.97 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4591.- 13, 18 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. AGUSTIN ALEJANDRO GONZALEZ URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DEL SEÑOR MAURO GONZALEZ HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 126 VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN CALLE XITLÉ, LOTE 26 DE LA MANZANA 31 DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCION, O SECCION PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE.- 1800 M. CON LOTE 25; AL SUR.- 18.00 M. CON LOTE 27, AL ORIENTE.- 8.00 M. CON 8.00 CON CALLE DE XITLÉ; AL PONIENTE.- 18.00 CON LOTE 12; SUPERFICIE 140.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878-A1.- 10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

JUAN SUAREZ OSORIO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 158 VOLUMEN 15, T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTES 1 Y 2 FRACCIÓN 01 19 MANZANA 02 DE LA COLONIA SAGITARIO II (DOS) MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- 17.14 M. CON CALLE, AL SUR.- 17.14 M CON LOTE 3, MANZANA 1, AL ORIENTE.- 14.305 M. CON CERRADA CON CALLE; AL PONIENTE.- 14.305 M. CON CEAS.; SUPERFICIE 245.18 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 05 OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.
(RÚBRICA).

1917-A1.- 13, 18 y 21 octubre.